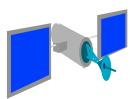


PRENSA
TELEFAX 2248-2385



Defensoría respalda la libertad de culto y de expresión cultural:

Costa Rica fortalece la libertad de expresar creencias en las calles

El derecho a la libertad de culto contempla la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; y a que cada quien pueda manifestar su religión o sus creencias, individual y colectivamente, tanto en público como en privado.

Esta libertad fundamental presupone como condición material indispensable para su ejercicio pleno, la posibilidad de que cada persona pueda manifestar libremente sus creencias sin temor a ser perseguida. Dicho ejercicio también se encuentra resguardado por la libertad de expresión, definida como el derecho que tiene todo ser humano de manifestar sus ideas y opiniones sin restricción y del resto de la sociedad a recibirlas.

De ahí que para la Defensoría de los Habitantes es primordial que ninguna entidad del Estado, incluidas las municipales, violente las libertades de expresión, de conciencia y culto, así como los derechos de reunión y a la cultura consagrados en la Constitución Política, y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que Costa Rica es parte.

De tal manera que es importante que ante cualquier acto que se pretenda autorizar para fundamentar restricciones impuestas a estos derechos debemos estar atentos a cesar de inmediato cualquier acción, directa o indirecta, que tenga como resultado la restricción u obstaculización en el ejercicio de los derechos de artistas populares de manifestarse por cualquier medio artístico,

así como la de quienes profesan cualquier culto a manifestar libremente en forma pública sus creencias.

En este sentido, es importante la decisión de la Sala Constitucional de anular el comunicado de la Municipalidad de San José que impedía los actos espontáneos en los espacios públicos de la capital, tales como la lectura de la Biblia, espectáculos de payasos, música, entre otros.

El ente defensor incluso presentó, en su oportunidad, dos coadyuvancias respaldando los recursos de amparo que presentaron habitantes contra esa orden municipal.

Oficina de Prensa

Defensoría de los Habitantes

Sábado 11 de abril de 2015.

OP- 42 -2015